

**Al contestar refiérase
al oficio No. 05446**

29 de abril, 2016
DCA-1097

Doctor
Gustavo Zeledón Donzo
Director Regional de Servicios de Salud, Región Huetar Norte
Caja Costarricense de Seguro Social
Fax: 2460-2181

Estimado señor:

Asunto: Aprobación de los Contratos 000001-2016 (Var Medical Sociedad Anónima), 000002-2016 (G&H Steinvorth Ltda), 000003-2016 (Bioanálisis de Centroamérica BDC S.A.), 000004-2016 (Nipro Medical Corporation Sucursal de Costa Rica), 000005-2016 (Biocientífica Internacional Sociedad de Responsabilidad Limitada), 000006-2016 (Inter Biolab S.A.), 000007-2016 (Allmedical S.A.) y 000008-2016 (Tecnodiagnóstica S.A.), suscritos por la Caja Costarricense de Seguro Social, producto de la Licitación Pública No. 2015LN-000001-2499, correspondientes a Reactivos e Insumos de Laboratorio, Convenio Marco bajo la modalidad de entrega según demanda.

Damos respuesta a su oficio número DRSSRHN-0577-2016 del 04 de marzo del presente año, recibido en esta Contraloría General de la República al día siguiente, mediante el cual se remite solicitud de refrendo a los contratos descritos en el asunto.

Esta División de Contratación Administrativa requirió información adicional a la Administración contratante mediante oficio 04550 (DCA-0926) del 12 de abril del 2016, el cual fue atendido mediante oficio DRSSRHN-UGBS-0999-2016 del 21 de abril del presente año.

Por disposición del artículo 8 del Reglamento de Refrendos, se tiene por acreditado lo siguiente:

1. Que al ser un convenio marco, el contenido presupuestario se encuentra sujeto al contenido presupuestario de cada institución que asuma la utilización del convenio. No obstante, a manera de referencias, se adjuntan las certificaciones de contenido presupuestario emitidas por parte de:
 - a. El MBA. Miguel Mora Mena en su carácter de Director Administrativo y Financiero y la MBA Hellen Ortega Chamorro, en su calidad de Encargada del Departamento financiero Contable, ambos del Hospital Los Chiles (Folio 19 del expediente administrativo).

- b. La Licenciada Melania Esquivel Sibaja en su calidad de Encargada de Presupuesto del Área de Salud de Aguas Zarcas (Folio 45 del expediente administrativo).
 - c. El Angie Mora Carazo en su calidad de Encargada de Presupuesto del Área de Salud de Guatuso (Folio 54 del expediente administrativo).
 - d. La Licenciada Yanina Porras Ugalde en su calidad de Encargada de Presupuesto del Área de Salud de Fortuna (Folio 68 del expediente administrativo).
 - e. El Doctor José Manuel Ruíz Salazar en su carácter de Director Médico del Área de Salud Santa Rosa (Folio 74 del expediente administrativo).
 - f. La Licenciada Lidia Paniagua Jiménez en su calidad de Administradora del Área de Salud de Florencia (Folio 81 del expediente administrativo).
 - g. La Doctora Kattia Corrales Barboza en su calidad de Directora del Área de Salud de Pital (Folio 106 del expediente administrativo).
 - h. El Dr. Edgar Carrillo Rojas en su calidad de Director General del Hospital de San Carlos, (Folio 108 del expediente administrativo).
2. El Análisis Técnico efectuado por parte de la Administración mediante el oficio DRSSRHN-2826-2015 del 02 de octubre del año anterior (visible a folios que van del 1151 al 1176 del expediente administrativo). Y complementado por medio del oficio DRSSRHN-2939-2015 (Folio 1200 del expediente administrativo).
 3. El acto de adjudicación dictado por parte de la Administración (Folios que van del 1300 al 1305 del expediente administrativo).
 4. Las declaraciones juradas del régimen de prohibiciones y de estar al día en el pago de impuestos nacionales (Folios 413, 497, 611, 662, 709, 770, 810 y 870 del expediente administrativo).
 5. Las garantías de cumplimiento correspondientes a cada contrato (Folios 1368, 1370, 1373, 1376, 1378, 1381, 1384, 1395 y 1525 del expediente administrativo).
 6. Consultas a Comprared con el objetivo de verificar que la empresa contratista no se encuentra inhabilitada para contratar con la Administración inhabilitaciones (incorporadas a los antecedentes en el expediente de refrendo).
 7. Las certificaciones de la CCSS haciendo constar que la contratista se encuentra al día en el pago de las obligaciones con dicha institución (Folios que van del 1663 al 1670 del expediente administrativo).
 8. Las especies fiscales de cada contrato (visibles a folio 1623 del expediente administrativo).

9. Las certificaciones notariales con respecto a que los firmantes de cada una de las empresas figuran como apoderados generalísimos sin límite de suma (Folios que van del 1652, 1654, 1656, 1658, 1660, 1661, 1662 y 1675 del expediente administrativo).

Una vez efectuado el estudio de rigor, y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, devolvemos debidamente refrendado el contrato de cita, con las siguientes observaciones:

- a. Queda bajo la exclusiva responsabilidad de las Administraciones amparadas al convenio, contar con el disponible presupuestario necesario para hacer frente a las obligaciones que se deriven de cada contrato, de igual forma deberá verificar que los recursos económicos puedan utilizarse válidamente para el fin propuesto en los contratos.
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, queda bajo la exclusiva responsabilidad de esa entidad la razonabilidad de del monto de la contratación. De igual forma resulta de aplicación lo indicado en el citado artículo cuando dispone: *“Corresponde a la Administración y al contratista garantizar, según sea el caso, el cumplimiento de los permisos, licencias, estudios y en general cualesquiera otros requisitos previstos en el ordenamiento jurídico para la ejecución del objeto contractual, sin que tales aspectos sean verificados durante el trámite de refrendo. Por lo tanto, el otorgamiento del refrendo sin que la Contraloría General de la República incluya condicionamientos o recordatorios relativos al tipo de requisitos de ejecución antes señalados, en modo alguno exime a las partes de su cumplimiento.”*
- c. Será responsabilidad de la Administración verificar que las garantías de cumplimiento se mantengan vigentes por todo el plazo y por el monto dispuesto en el cartel, conforme con el artículo 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA).
- d. Es deber de la Administración Licitante verificar además, durante la fase de ejecución, que las empresas adjudicatarias, se encuentren al día en la cancelación de las contribuciones sociales derivadas del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, de forma tal que previo a cualquier pago, deberá corroborarse dicha situación.
- e. De igual forma, se deja bajo responsabilidad de la Administración la verificación del cumplimiento de las obligaciones previstas por el artículo 22 de la Ley No. 5662, en cuanto a encontrarse al día con el pago de lo correspondiente al FODESAF.
- f. Las modificaciones contractuales deberán ser acordes con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 200 de su Reglamento.
- g. Será responsabilidad exclusiva de la Administración, verificar y fiscalizar que el contratista cumpla con los plazos establecidos en el contrato.

- h. En lo que atañe a las especies fiscales, deberá verificarse el estricto cumplimiento de lo dispuesto en los contratos en cuanto a que se deben cancelar las citadas especies con cada orden de compra o pedido, según la estimación que corresponda a cada una, siendo que los contratos por su naturaleza son de cuantía inestimable.
- i. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, corre bajo la exclusiva responsabilidad del la Administración el reajuste del precio.

Se advierte que la verificación del cumplimiento de las condiciones antes indicadas será responsabilidad del Doctor Gustavo Zeledón Donzo en su calidad de Director Regional del Servicio de Salud de la Región Huetar Norte. En el caso de que tal verificación no recaiga dentro del ámbito de su competencia, será su responsabilidad instruir a la dependencia que corresponda ejercer el control sobre los condicionamientos señalados anteriormente.

Atentamente,

Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

Alfredo Aguilar Arguedas
Fiscalizador

AAA/chc
NI: 6829, 10732
Ci: Archivo Central
G: 2016001304-1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8